



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JOSE ROBERTO REYES BARRETO
Demandado : SINDY YANINA CORDOBA VILLAMIL Y OTRO
Radicación : 2024-00143

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **JOSE ROBERTO REYES BARRETO** identificado con **C.C. 17.668.105** y en contra de **SINDY YANINA CORDOBA VILLAMIL** identificada con **C.C. 1.080.292.328** y **WILLIAN FERNANDO CORDOBA VILLAMIL** identificado con **C.C. 1.080.293.520** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$9.500.000 m/cte.** por concepto del capital de la letra de cambio aportada.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el 02 de julio de 2023 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **JUAN JOSÉ BERMEO CHARRY** para que actúe en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY